



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109266481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá, D.C., octubre 13 de 2022

Señora:
Paola Andrea Perdomo Lopez
Calle 148 105 24

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Oración Errada	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1	18	10	22
Nombre del distribuidor	javier fernandez		
C.C.	8009061		
Centro de Distribución			
Observaciones	De la Av cali para 107		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202729472

Respetada Señora **PAOLA ANDREA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Igualmente la Entidad brinda sus respuestas con forme a lo legalmente establecido, esto en concordancia con la Ley 1755 de 2015, que establece los parámetros bajo los cuales debe ser presentada una petición los que se encuentran descritos en el Artículo 16 de la precitada norma, que indica " Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: (...) Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad de la dirección donde recibirá correspondencia. (...) " (subrayado y negrita fuera del texto original). Lo que indica que cada persona debe solicitar por si misma o por medio de su representante y/o apoderado información personal, como lo es la información intravencional que reposa en nuestra entidad.

anterior sumado a lo indicado por el consejo de estado en pronunciamiento 05001-23-1-000-1995-00575-01 (24677) de la siguiente forma: "LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA - Noción. Definición. Concepto La legitimación en la causa por activa supone

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJUSJvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

A01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 272000 - 01 8000 111 210 - serviciocliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA3944393300

Destinatario

Nombre/Razón Social: PAOLA ANDREA PERDOMO LOPEZ PERDOMO
Dirección: CALLE 148 105 24 BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611131
Fecha admisión:

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109266481

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso (...) (subrayado y negrita fuera del texto original) lo que para el caso concreto indica que usted no se encuentra legitimado en la causa para actuar o solicitar.

Así mismo, en el inciso f del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, se establece:

“... Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley...”

Por lo anterior, se evidencia que los comparendos que hace alusión en su escrito, registran a nombre de los señores **LUCIO ANDRES ROJAS GAMBOA, JUAN DAVID ZAPATA MURCIA, JHON ALEXANDER BECERRA RAMIREZ y DUBAN ARLEY ROJAS MOSQUERA**, como presuntos infractores a las normas de tránsito. Ahora bien, y, conforme a lo mencionado anteriormente, serán estos últimos los únicos que tienen legitimación en la causa por activa. Así las cosas, es importante para nosotros indicarle que, de las ordenes de comparendo en mención, usted **NO ES RESPONSABLE**.

En consecuencia, se informa que, la Ley 1383 de 2010, señala que será parte del formato del comparendo, datos obligatorios como lo son la **PLACA DEL VEHÍCULO**, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos, sin que esto sea vinculante para el vehículo.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 769 de 2002, éstos **NO** son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la Responsabilidad Contravencional es de tipo **PERSONAL** siendo la placa sólo un **REFERENTE**.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.”

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109266481

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Es importante mencionar que, una vez el infractor **efectúe el pago** de los comparendos o suscriba un acuerdo de pago con la Entidad, estos serán **descargados** de las diferentes bases de datos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento. Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-10-2022 12:26 PM

Elaboró: Laura Lilian Lopez Perez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.